



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 024/21

### ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

#### I. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **FIJAN LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE VIGENCIA DEL MECANISMO DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LOS ACTOS Y DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ-DIB - [Resolución No. DDI-000373 de 15 de febrero de 2021](#)**

Es de resaltar que la citada resolución establece:

*“Fecha de entrada en vigencia de la notificación electrónica. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Acuerdo 469 de 2011, la notificación electrónica empezará a regir a partir del 31 de octubre de 2021, fecha en la cual administración tributaria distrital pondrá en funcionamiento los buzones electrónicos necesarios para su aplicación.*

*Parágrafo transitorio. No obstante, la fecha de entrada en vigencia de la notificación electrónica, la administración tributaria distrital podrá, en tanto esto ocurra, divulgar los actos administrativos bajo otras formas de notificación por correo, personal, aviso o por edicto”.*

#### II. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

- **REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDO, DECLARACIÓN, PAGO Y FISCALIZACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA EL TURISMO Y SE SUSTITUYEN LAS SECCIONES 1 Y 2 DEL CAPÍTULO 2, DEL TÍTULO 4 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1074 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - [Proyecto de Decreto](#)**

El MinCIT publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 28 de febrero de 2021, al correo electrónico: [lmorales@mincit.gov.co](mailto:lmorales@mincit.gov.co).



### III. CORTE CONSTITUCIONAL

La Alta Corte divulgó en su página web, el Orden del Día correspondiente a su sesión ordinaria de Sala Plena, la cual se llevará a cabo el día jueves 18 de febrero del año en curso.

Nos permitimos destacar, entre otros, el siguiente punto:

*“1. EXPEDIENTE D-13699 (M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo)*

*Norma acusada: LEY 2010 DE 2019 (arts. 4, 16 y 95, parciales)*

*CONTROL EVASIÓN DEL IVA. Imposición de obligaciones formales a los sujetos no responsables prestadores de servicios desde el exterior. Cambio de régimen a responsables del IVA por disposición de la DIAN. Descuento del IVA por importación de activos fijos reales productivos. Vencimiento: febrero 25 de 2021”.*

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

16 de febrero de 2021